



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 167-2019-MPC

Casma, 17 de Diciembre del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16.12.2019, el Dictamen N° 017-2019-P-COyOEFS-MPC de fecha 24.06.2019 de la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos del Concejo Municipal de la MPC, mediante el cual propone al Pleno de Concejo se apruebe la Desafectación en Uso de Dominio Público (Parque/Jardín), a fin de que se incorpore al DOMINIO PRIVADO (Vivienda) del Estado, reasignándole el uso de Parque/Jardín del Lt. N° 1, Mz. I del Asentamiento Humano "Ramiro Priale" del Distrito y Provincia de Casma – Ancash, inscrito en la Partida N° P09075885 con Uso: AREA VERDE, con un área de 622.95 m2, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el D.S. N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, la Superintendencia de Bienes Estatales es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de ente Rector del sistema Nacional de Bienes Estatales es Responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el presente procedimiento se encuentra regulado en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por D.S. N° 013-2012-VIVIENDA, según el cual establece que "La desafectación de un bien de dominio público, al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público, y será aprobada por la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias. Excepcionalmente, a solicitud de la entidad previo informe sustentatorio, la SBN procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público. En caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente. Una vez concluida la desafectación, el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la SBN, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento. La desafectación se inscribe en el Registro de Predios a favor del Estado, por el sólo mérito de la Resolución que así lo declara";

Que, asimismo indica el artículo 1° de la Ley N° 26664 establece que "los parques metropolitanos y zonales, plazas, plazuelas, jardines y demás áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles";

Que, el Lote N° 1, Mz. I del Asentamiento Humano Ramiro Priale del Distrito y Provincia de Casma – Ancash, se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, a nombre de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con el Código de Predio N° P09075883, Uso: PARQUE/JARDIN, Estado: Partida Activa, con un área de 623.00 M2;





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 167-2019-MPC

Que, con Acuerdo de Concejo N° 083-2014-MPC de fecha 28.08.2014, se Desafectó el uso de suelo, del Lote 1 de la Manzana "I" del Asentamiento Humano "Ramiro Priale" - Casma (Partida Electrónica SUNARP P09075883), de un área de 622.95 m², solicitado por los moradores del Lote 1 de la Mz. "I" del AA.HH. Ramiro Priale del Distrito y Provincia de Casma, de Parque/Jardín y reasignarlo para el uso de vivienda, para su posterior remisión a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su aprobación, de acuerdo con sus respectivas competencias;

Que, dicho Acuerdo de Concejo fue remitido a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, a través del Oficio N° 214-2014-ALC-MPC, quien luego de su análisis responde mediante el Oficio N° 6047-201/SBN-DGEP-SDAPE, precisando entre otras cosas, que dicho acto administrativo (acuerdo de concejo), tan solo aprobó el CAMBIO DE USO del citado predio, más no aprobó la desafectación administrativa del predio, conservando por lo tanto su condición de bien de dominio público;

Que, del mismo modo, si bien es cierto en su oportunidad la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI da a conocer a esta comuna que sobre el inmueble sub materia existe la expedición del TITULO de afectación en uso S/N de fecha 23.08.2000 a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, para el desarrollo específico de sus funciones: PARQUE, también es cierto que dentro de sus considerandos nos indica que en atención al marco normativo expuesto, se colige que es la Municipalidad competente para la defensa y/o cautela de los bienes estatales que se encuentra bajo su administración, efectuando para tal efecto todas las acciones pertinentes e idóneas para repeler cualquier acto que perturbe o violente su seguridad. Por otro lado indica que el precitado predio constituye un bien de dominio público y se encuentra administrado por el gobierno local, cabe la posibilidad de que este pueda desafectarlo administrativamente, tal como lo establece el tercer párrafo del Art. 43° del Reglamento de la Ley N° 29151, cabe recordar que la desafectación administrativa puede definirse como el acto administrativo por el cual se declara el cese de la condición de dominio público de un bien estatal para ingresar al dominio privado del Estado, con lo cual pierde los atributos inherentes del dominio público, tales como son la inalienabilidad e imprescriptibilidad; debe ser declarada por la autoridad administrativa competente como produce de la aplicación del hecho concreto, situación la imposibilidad de destinar el predio a fin público;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0250-2018-KNC-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 02 de julio del 2018, la Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, informa que: a) revisadas las fotos satelitales con ayuda del software Google Earth Pro de fecha 23 de setiembre del 2003, se corrobora la posesión la cual sería anterior al 31 de diciembre del 2004; b) realizada la inspección ocular se verificó la existencia de construcción de vivienda de material noble, madera y material rustico, lo que evidencia que el predio NO viene cumpliendo el uso que fue inscrito (Parque/Jardín) desde hace 15 años; y, c) según el plano de zonificación urbana del plan de desarrollo urbano de la ciudad de Casma, aprobado con O.M. N° 035-2017-MPC de fecha 13.12.2017, la zona donde se ubica el predio se encuentra calificado como Residencial de Densidad Media – RDM; concluyendo que se rectifique el Acuerdo de Concejo N° 083-2014-MPC en el sentido que debe decir: "Aprobar la desafectación administrativa de bien de dominio público (parque-Jardín) a Dominio Privado (Vivienda) en el Asentamiento Humano Ramiro Priale Mz. 1 Lote 1"; en ese mismo sentido, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del Informe N° 535-2018-GGUR-MPC de fecha 16.07.2018, también recomienda que se prosiga con los tramites hasta su tratamiento en Sesión de Concejo para la rectificación del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 083-2014-MPC, en ese sentido debe decir: "ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Desafectación de su condición de Dominio Público del predio de 622.95 m², ubicado en el lote 1, Mz. "I" del Asentamiento Humano Ramiro Priale, Distrito de Casma, inscrito en la Partida N° P09075883 del Registro de Predios de Casma, a fin de que se incorpore al Dominio Privado del Estado, reasignando el uso de Parque/Jardín, para su remisión a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN";



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 167-2019-MPC

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 424-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 18.06.19, opina que de acuerdo a sus atribuciones el Concejo Municipal debe APROBAR la DESAFECTACION EN USO DE DOMINIO PUBLICO (Parque/Jardín) A DOMINIO PRIVADO (Vivienda) del Lote N° 1, Mz. "1" Del Asentamiento Humano Ramiro Priale del Distrito y Provincia de Casma, inscrito en la Partida N° P09075885 con USO: "AREA VERDE" con un área de 622.95 m2;

Que, mediante el Dictamen N° 017-2019-P-COyOEFS-MPC de fecha 24.06.2019, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomienda derivar todos los actuados al Pleno del Concejo para que de acuerdo a sus atribuciones apruebe la DESAFECTACION EN USO DE DOMINIO PUBLICO (Parque/Jardín), a fin de que se incorpore al DOMINIO PRIVADO (Vivienda) del Estado, del Lote N° 1, Mz. I del Asentamiento Humano Ramiro Priale del Distrito y Provincia de Casma – Ancash, inscrito en la Partida N° P09075885 con un área de 622.95 m2. Posteriormente remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis de los expedientes administrativos, materia de autos, de los informes legales y técnicos ha visto por conveniente aprobar la Desafectación en Uso de Dominio Público (Parque-Jardín), a fin de que se incorpore al DOMINIO PRIVADO (Vivienda) del Estado, del Lt. N° 1, Mz. I del Asentamiento Humano "Ramiro Priale" del Distrito y Provincia de Casma – Ancash, inscrito en la Partida N° P09075885, con un área de 622.95 m2;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DESAFECTACIÓN EN USO de Dominio Público (Parque-Jardín), a DOMINIO PRIVADO (Vivienda) del Lt. N° 1, Mz. I del Asentamiento Humano "Ramiro Priale" del Distrito y Provincia de Casma – Ancash, inscrito en la Partida N° P09075885, con un área de 622.95 m2; en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBASE la Desafectación del terreno descrito en el Artículo Primero en el Registro de Predios a favor del Estado, realicese los actos administrativos necesarios para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE